

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto de 19 del corriente, en el que se dictan diversas disposiciones acerca del servicio de conducción de la correspondencia pública por ferrocarril;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este Ministerio se haga notar á V. S. la excepcional importancia que para el servicio público reviste el estricto y puntual cumplimiento de aquellas disposiciones.

A este efecto, los Gobernadores civiles de las provincias, que ya por la ley Provincial tienen encomendada como representantes del Gobierno en ellas la alta inspección de todos los servicios administrativos, deberán tener en cuenta que aparte de esa representación, ostentan muy especialmente en las diversas provincias la representación directa de este Ministerio y de la Dirección general de Comunicaciones que de él depende, en cuyo concepto han de velar con singular cuidado por el puntual cumplimiento de todos los servicios de Correos á que aquél se refiere, imponiendo los correctivos y multas á que dieren lugar las infracciones que en este orden se produzcan, ya por los agentes administrativos, ya por las Empresas de ferrocarriles, en cuanto se refiera á las obligaciones que los nuevos itinerarios de los trenes correos les imponen; pues para ello están autorizados por los artículos 7.º y 8.º del referido Real decreto, sin perjuicio de las facultades que con análogo fin y en el concepto de Delegado del Ministerio de Fomento, les están asignadas por el art. 160, párrafo segundo, del reglamento dictado en 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución

de la ley de Policía de los ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

En este concepto, es la voluntad de S. M. que velando V. S. por el cumplimiento de lo ordenado, se muestre inexorable en el uso de sus facultades, cuando el momento de ejercerlas fuese llegado, á cuyo efecto la Dirección general de Comunicaciones ordenará á los funcionarios que de ella dependen que siempre que se produjeran retrasos en la llegada de los correos á los puntos de enlace y término, lo participen á V. S. á los efectos á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4024

DIVISIÓN TERRITORIAL

CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tortosa para la segregación de dicho Municipio de los arrabales de Jesús, Regués y casas de campo de la partida de San Bartolomé y formación con ellos de Municipio independiente; aceptando los resultados que constan en el informe del Negociado, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, este Cuerpo provincial, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó: 1.º Aprobar el citado expediente de segregación. 2.º Que la extensión del nuevo término municipal será el de que se compongan las respectivas partidas y demás que acuerden las dos Municipalidades en mutuo convenio; y 3.º Que el Ayuntamiento de Tortosa, hasta la creación de la nueva Municipalidad, queda responsable de las cargas que pesan sobre su Ayuntamiento por deudas pendientes, sin perjuicio de la acción que tenga sobre los habitantes del nuevo Municipio para la recaudación de los impuestos aprobados. Y con inclusión del referido expediente, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público en general.

Tarragona 27 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4025

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, con fecha de ayer, dice á esta Corporación lo que sigue:

«El día 7 de Diciembre próximo darán principio en esta Universidad los ejercicios de oposición á mejora de sueldo para las Maestras de escuelas públicas de niñas que lo tienen solicitado.»

Lo que se hace publico en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las interesadas.

Tarragona 27 de Noviembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Ramón de Mazón.—El Secretario interino, Federico Santaella.

Núm. 4026

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, á las tropas del ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'27
La id. de cebada de 6'9,375 litros	0'76
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'09
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 25 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 4027

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas con fecha 23 de Septiembre último y de conformidad con lo propuesto por la Administración del ramo, esta Delegación ha resuelto, por acuerdo de este día, enajenar en pública subasta la mina que se expresa en la siguiente relación bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Relación nominal de la mina cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que ha de subastarse á tenor de lo prevenido en el art. 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual — Pesetas	Capitalización del canon al 3 p. s. tipo de la subasta — Pesetas Cs.	Cantidades que adeuda á la Hacienda — Pesetas Cs.
San Jaime	Riudecañas.	Hierro.	Juan García Sánchez..	8	32	1.066'66	40

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar, la primera el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, en el despacho del señor Interventor de Hacienda, sito en las oficinas de esta Delegación y con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de minas; y caso de no presentarse

postores, se celebrará la segunda el día 5 de Diciembre próximo, y si en ésta tampoco los hubiere tendrá lugar la tercera el 10 del mismo mes á igual hora.

Primera. La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en

za del precio de la capitalización que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañará indispensablemente la cédula personal el licitador se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la mina á la cual se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

El precio del remate se ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librarlos pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallan en descubierto, recargo y costas. (art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.)

Quinta. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales para la misma, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro las veinticuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. Los que concurrir á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

Octava. No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 23 Noviembre de 1891.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de la misma, se compromete á quedarse con la de....., denominada....., de..... pertenencia, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4028
Don José Quesada y Pérez, Ayudante de Marina del distrito de Torredembarra.

Hace saber: Que el día 1.º del actual fué hallado abandonado en aguas de este distrito por el individuo José Mestre Ventosa y conducido á tierra en una embarcación de pesca un bocado de madera de castaño vacío, con diez aros de hierro y cuatro de madera, pintado en su mayor parte de negro, en mediano estado, con las marcas de E. S. L. D. B. T. B.—N.º 50, con peso de unos 100 kilos.

Lo que se hace público para que los que se crean dueños del citado bocado se presenten en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en debida forma en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torredembarra 23 de Noviembre de 1891.—José Quesada.

Núm. 4029
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1892-93, se hace público por medio del presente edicto y otros publicados en esta localidad, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus riquezas presenten en la Secretaría municipal, durante los meses de Diciembre y Enero próximos y en días no festivos, los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo como anualmente se verifica.

Encargo pues á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Aldover, Cherta, Masdenverge, Santa Bárbara, Gallera, Godall, Freginals, Uldecona, Alcanar y San Carlos, lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que llegue á noticia de aquellos vecinos terratenientes de este término municipal.

Amposta 25 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 4030
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el reparto de consumos y sal de este término municipal para el actual ejercicio, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 4031

Don Joaquín Jimeno y Gil, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la provincia de Tarragona.

Por el presente cito, llamo y empleo á los herederos, cuyo paradero se ignora, del difunto D. Francisco García del Hoyo, Pagador de Obras públicas que fué de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados á partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el despacho de esta Jefatura de Obras públicas de mi cargo, á fin de notificarles la providencia recaída en el expediente de alcance de fondos que se instruyó contra el citado Pagador D. Francisco García del Hoyo, con motivo de haber éste distraído cierta cantidad afecta á atenciones propias del ramo; en la inteligencia de que, si no lo efectuasen dentro del

plazo fijado, les parará el perjuicio consiguiente.
Tarragona 26 de Noviembre de 1891.—Francisco Jimeno.

Núm. 4032
ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS
TALLER DE INGENIEROS

Guadalajara

Habiendo dispuesto el Excmo. señor Inspector General del Cuerpo, que con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en estos Talleres, una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en los mismos hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante General Subinspector, Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma Autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 15 de Diciembre próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Partida de bautismo.—2.º Certificación de su estado.—3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros reenganchados, con las preeminencias que marca el art. 22 del reglamento para el servicio de obreros de los talleres, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890.

Entre los aspirantes aprobados, se escogerá por orden de preferencia en las censuras, los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excelentísimo Sr. Inspector general, para que haga el nombramiento.

El aspirante calificado de apto y con opción á ocupar vacante, pasará á desempeñar el destino que se quiere proveer en clase de temporero y durante cuatro meses. Si al finalizar este plazo de ejercicios prácticos, fuese también aprobado, será propuesto á la Superioridad para que se le estienda el nombramiento correspondiente.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del reglamento.

El que fuera nombrado, ha de comprometerse á servir por lo menos 6 años, sujeto siempre á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, pudiendo al terminar este plazo continuar indefinidamente, si por sus circunstancias lo mereciese; pero para poder dejar de pertenecer á los Talleres, habrá de solicitarlo por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Inspector General.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el reglamento del personal del material á

que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se le facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara empezando el día 4 de Enero de 1892, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta.—Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

—Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de forjicar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, mandrilar, filetear y fresar metales.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, filetear y copiar en maderas.

Sierras para maderas y hierros. Recocido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada de forjas.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinetes de vapor.

Ejercicios prácticos.—Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de roblonaduras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia. Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada. Recocido de piezas de acero. Guadalajara 30 de Octubre de 1891.—El Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Manuel Gautier.